LEY MUNICIPAL No.289/2023
03 DE OCTUBRE DE 2023

Lic. Dany Añez Montalvan
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JAVIER

Por cuanto, el Concejo Municipal de San Javier, ha sancionado la presente Ley Municipal:

LEY MUNICIPAL DE CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES DE DEUDAS DE IMPUESTOS Y PATENTES DE DOMINIO MUNICIPAL, E INCENTIVOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES Y PATENTES DE LA GESTIÓN 2022

Artículo 1.- (OBJETO).- La presente Ley Municipal, tiene por objeto la condonación de multas e intereses, respecto al Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI), el Impuesto Municipal a las Transferencias (IMT) de Bienes Inmuebles y Patentes en el municipio de San Javier; asimismo, establecer incentivos para el pago del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles y Patentes correspondiente a la gestión 2022, con el propósito de incentivar a los contribuyentes para la regularización de sus Deudas Tributarias y mejorar las recaudaciones en la presente Gestión.

Artículo 2.-(ALCANCE DE LA CONDONACIÓN).- Se condona el 100% de las multas e intereses de las deudas existentes por los siguientes impuestos y patentes que se pagan en forma anual:

1) Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI), por las gestiones fiscales 2012 al 2021.
2) Impuesto Municipal a las Transferencias (IMT) de bienes inmuebles, por deudas existentes por hechos generadores ocurridos entre el 01 de enero de 2012 hasta la fecha de promulgación de la presente Ley Municipal.
3) Patente de Funcionamiento, por las gestiones fiscales 2012 al 2021.
4) Patente a la Publicidad y Propaganda, por las gestiones fiscales 2012 al 2021.
5) Patente a los Espectáculos y Recreaciones Públicas, por las gestiones fiscales 2012 al 2021.

Artículo 3.- (INCENTIVO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES Y PATENTES DE LA GESTIÓN 2022).- Se establece un incentivo para el pago del impuesto a la propiedad de bienes inmuebles (IPBI) y patentes correspondiente a la gestión 2022, con el descuento del diez por ciento (10%) del monto del IPBI y de la respectiva patente.

Artículo 4.- (PLAZO DE VIGENCIA DEL BENEFICIO).- El plazo que tienen los contribuyentes para la cancelación de su deuda tributaria municipal, con el beneficio de condonación total de multas e intereses, y el incentivo para el pago del IPBI y patentes de la gestión 2022, es hasta el 15 de diciembre de 2023.

Artículo 5.- (COBRO DEL 100% DEL TRIBUTO OMITIDO AL VENCIMIENTO DEL PLAZO).- Una vez vencido el plazo establecido en el artículo anterior, la Administración Tributaria Municipal, deberá realizar el cobro del 100% del tributo omitido actualizado, además de las multas e intereses, a los contribuyentes que no se hayan acogido al

beneficio establecido en la presente Ley hasta el 15 de diciembre de 2023, o habiéndose acogido a dicho beneficio, no hayan cancelado el total del impuesto o la patente más el mantenimiento de valor.

Artículo 6.- (REQUISITO).- La regularización comprende la condonación del 100% de multas e intereses generados por el incumplimiento de pago, y el descuento del 10% del impuesto a la propiedad de bienes inmuebles y patentes correspondiente a la gestión 2022, siempre que exista pago total del tributo omitido actualizado con Unidades de Fomento a la Vivienda.

Artículo 7.- (VIGENCIA).- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación hasta el 15 de diciembre de 2023.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Se instruye a la Administración Tributaria Municipal, realizar los ajustes, cambios y adecuaciones necesarias para el efectivo cumplimiento de la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Remítase la presente Ley Municipal con nota al Alcalde, para su promulgación, publicación y cumplimiento.

SEGUNDA.- Mediante el Ejecutivo Municipal, remítase copia de la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Javier, a los tres días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Guido Caballo Rivero
CONCEJAL SECRETARIO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN JAVIER
Prov. Ñuflo de Chavez - Santa Cruz

Verónica Surubí Pesoa
CONCEJAL PRESIDENTA
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JAVIER
Prov. Ñuflo de Chávez - Santa Cruz

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JAVIER
2da. Sección Municipal
Prov. Ñuflo de Chávez
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Por tanto, con la atribución que me confiere el numeral 3 del artículo 26 de la Ley Nº 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal Nº 289/2023, en toda la jurisdicción del municipio de San Javier.

Es dado en el Edificio Municipal, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Lic. Dany Añez Montalvan
ALCALDE
Gobierno Autónomo
Municipal de San Javier

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN JAVIER
2da. Sección Municipal
Prov. Ñuflo de Chavez
Santa Cruz - Bolivia